Jurisdicción:	Salta
Dependencia	Corte de Justicia de Salta
Autos	"C/C D.A.C.– RECURSO DE CASACIÓN "
Tipo de Resolución	Decisiones Interlocutorias
Nro. Expediente	36.916
Fecha de Resolución	10/04/2014

Categorías:

El derecho de las mujeres a la integridad psíquica y física - violencia doméstica

Sumario

Que el Defensor Oficial Penal Nº 13 en ejercicio de la asistencia técnica de A.C.D., interpuso recurso de casación contra la sentencia de la Sala V del Tribunal de Juicio, que condenó al nombrado a la pena de un año de prisión efectiva por resultar autor penal y materialmente responsable del delito de lesiones leves agravadas por el vínculo (dos hechos) en concurso real con desobediencia judicial (dos hechos), en los términos de los arts. 89 en función de los arts. 92, 55, 239, 40, 41 y 27 del C.P. y 485 del C.P.P

Cabe recordar que desde el punto de vista jurídico, los certificados médicos se distinguen en instrumentos privados y públicos, según que el profesional médico certificante obre de manera particular, o como empleado o funcionario público. La distinción es de gran importancia por cuanto los certificados públicos hacen plena fe de autenticidad y sólo pueden ser contradichos mediante la pertinente acción judicial. En tal sentido, constituye "... un documento extendido por un médico habilitado, en el que consta una deducción o una inducción, en relación con la índole médica de la profesión (Levit, León, "Medicina Legal", Ed. Orbir, 1970, pág. 50).

La conducta del imputado, en tanto lesionó en dos oportunidades a su esposa y violó la prohibición de acercamiento dispuesta por orden judicial, poniendo así en riesgo la vida y la integridad física y psicológica de la misma, es una cuestión frente a la cual la justicia no puede permanecer al margen, pues la violencia de género constituye ya un flagelo de esta sociedad (conforme lo sostuviera en Tomo 182:247).

La gravedad del maltrato reside en el riesgo cierto y directo para la vida e integridad que se deriva del clima permanente de violencia, como demuestran los estudios sobre el "ciclo de la violencia" como estado de aumento progresivo de la intensidad y frecuencia, por lo que se hace imprescindible visualizar las futuras conductas del agresor por implicar un mayor riesgo para la víctima. Pero además, para dar cabal cumplimiento a la normativa reseñada "ut supra" en tanto el Estado se obliga a "prevenir, sancionar y erradicar" la violencia de género.

NO HACER LUGAR al recurso de casación interpuesto a fs. 194/197 vta. MANDAR que se registre, notifique y, oportunamente, bajen los autos.

Instrumentos jurídicos:

CEDAW (Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer)
Convención de Belém Do Pará (Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer)